



# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



2023  
AÑO DE  
**Francisco**  
**VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NERVO

**Oficina del Abogado General**  
**Dirección Ejecutiva de Normatividad y Regulación Agroalimentaria**  
Dirección de Normatividad y Convenios  
Subdirección Consultiva

Nº de Oficio 110.-761-2023

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023

**ING. SANTIAGO JOSÉ ARGUELLO CAMPOS**  
**COORDINADOR GENERAL DE AGRICULTURA**  
**P R E S E N T E.**

Me refiero al anteproyecto de **Decreto por el que se declara el día 22 de agosto de cada año como “Día del Cañero”**, al respecto, le comento:

Mediante oficio número 529-II-DGLCPAJ-148/23, la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, en la Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió el dictamen de impacto presupuestario, sin impacto presupuestario, emitido por la Subsecretaría de Egresos.

No obstante lo anterior, la Subsecretaría de Egresos, condicionó dicho dictamen presupuestario, siempre y cuando se incluya una disposición transitoria adicional, que considere las erogaciones que en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del Decreto aludido.

En ese sentido, la Coordinación de Análisis Jurídico, en la Subsecretaría de Egresos, sugirió la siguiente redacción, para quedar como sigue:

*“Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes en el ejercicio fiscal de que se trate y los subsecuentes”.*

Por lo cual, sírvase encontrar de manera adjunta al presente, el anteproyecto de Decreto de mérito con la inserción antes señalada, lo anterior, a efecto, de que el Dictamen de Análisis Regulatorio, ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) que se tramite, se encuentre apegado a la última versión validada por esta Oficina del Abogado General. (Se adjunta versión autorizada).

Por otro lado, como es de su conocimiento, el 14 de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (RICJEF), mediante el cual, abrogó el Reglamento Interior de la CJEF, publicado el 15 de mayo de 2009 en el DOF.





# AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



2023  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**Oficina del Abogado General**

**Dirección Ejecutiva de Normatividad y Regulación Agroalimentaria**

Dirección de Normatividad y Convenios

Subdirección Consultiva

En el RICJEF, entre otras cuestiones, se integra un nuevo capítulo, denominado "De los Proyectos de Reforma Constitucional o Legal, Leyes, Reglamentos, Decretos y Acuerdos", el cual, en su artículo 13, fracción I, inciso d) y IV, señalan que adicional a los requisitos establecidos en los Lineamientos emitidos por la CJEF, los proyectos deberán contener la **justificación social, económica e institucional del proyecto con datos técnicos, estadísticos, históricos, científicos y jurídicos que acrediten su pertinencia e idoneidad.**

Derivado de lo anterior, solicito de no mediar inconveniente legal alguno, se realicen los ajustes correspondientes a la justificación enviada previamente, lo anterior, para su revisión respectiva.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
LA ABOGADA GENERAL**

**MTRA. ROSA CHÁVEZ AGUILAR**

C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.- Presente.



Autorizó y Revisó: Lic. Juan Carlos Reyes Navarro  
Elaboró: Lic. María Elena Sánchez Goyeneche

